

RESOLUCIÓN No.025-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el*

85% del valor del viático y/o subsistencias...”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;*

Que, mediante Oficio IAIP-CP-027-2016, de 11 de marzo de 2016, los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, señor Damián Pineda Reyes y señor Gustavo Adolfo Manzanares, invitan al señor Cristhian Iván Bahamonde Galarza, Director General de Política Pública e Ing. Santiago Iván Aguinaga Yépez, Director Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, al **“Encuentro Nacional de Transparencia en Honduras”** a realizarse el 06 de abril en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras y al **“XI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA)”**, que se llevará a cabo el 7 y 8 de abril de 2016 en la referida ciudad;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio IAIP-CP-027-2016, de 11 de marzo de 2016, autoriza la participación del señor Cristhian Iván Bahamonde Galarza, Director General de Política Pública e Ing. Santiago Iván Aguinaga Yépez, Director Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el **“Encuentro Nacional de Transparencia en Honduras”** y **“XI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA)”**;

Que, mediante correo electrónico del Analista de Relacionamento y Comunicaciones, Loreto Pozo, reenviado a la Asistente de Oficina 2 de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, con fecha 31 de marzo de 2016, se informa que: *“...el Programa EUROSociAL financiará la participación de dos representantes por país miembro de la RTA...(Pasaje aéreo, hotel y traslados)...”;*

Que, mediante correo electrónico de 28 de marzo de 2016, el Director



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

General de Política Pública, dirigido a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa que: "...Todas las actividades se estarán desarrollando en el Hotel Intercontinental, y según invitación que nos extendieron previamente, todos los gastos serán cubiertos por la organización...";

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0149-M de 31 de marzo de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al señor Cristhian Iván Bahamonde Galarza, Director General de Política Pública e Ing. Santiago Iván Aguinaga Yépez, Director Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, desde el 05 hasta el 09 de abril de 2016, e informa también que "*...Los organizadores del evento cubrirán gastos...*";

Que, se adjunta a la presente Resolución, el itinerario de vuelo del señor Cristhian Iván Bahamonde Galarza, Director General de Política Pública e Ing. Santiago Iván Aguinaga Yépez, Director Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, constante en los correos electrónicos de 10 de marzo de 2016 y 21 de marzo de 2016 respectivamente, así como el programa de Trabajo del Encuentro Nacional de Transparencia en Honduras y el Programa de Taller de Trabajo de EUROSociAL y la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA);

Que, debido a que los organizadores de los eventos financiarán la participación de los funcionarios de la entidad, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al señor Cristhian Iván Bahamonde Galarza, Director General de Política Pública e Ing. Santiago Iván Aguinaga Yépez, Director Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública desde el día 05 de abril de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Tegucigalpa-Honduras, hasta el 09 de abril de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en el "**Encuentro Nacional de Transparencia en Honduras**", que se llevará a cabo el 06 de abril de 2016 y en el "**XI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA)**" que se realizará los días 07 y 08 de abril de 2016, en la ciudad Tegucigalpa-



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

Honduras.

Art.2.- Disponer que señor Cristhian Iván Bahamonde Galarza, Director General de Política Pública e Ing. Santiago Iván Aguinaga Yépez, Director Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 01 de abril de 2016.

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO